

RESOLUCIÓN No. 13618

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba²⁰⁶ **DIC 2017**
Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la
Ley 7ª de 1979, y en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia Fiscal 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF.

Que los Lineamientos aprobados por el precitado acto administrativo fueron modificados por la Resolución No. 1506 del 14 de marzo de 2017 ajustando las Fichas I-01, I-12, I-17 e I-18, la Resolución No. 2795 del 26 de abril de 2017 ajustando las fichas I -27, I-28 e I-33, la Resolución No. 3078 del 8 de mayo de 2017 ajustando las fichas I-27 e I-28, la Resolución No. 4595 del 15 de junio de 2017 la cual ajusta las fichas I-14, I-24 e I-31, la Resolución No. 7114 del 17 de agosto de 2017 ajustando la ficha I -18 y el anexo 7, la Resolución No. 7670 del 1 de septiembre de 2017 que ajustó la Ficha I-21 y la Resolución No. 10338 del 20 de octubre de 2017 ajustando las fichas I-01, I-02 e I-17.

Que la Ficha **I-24** de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C-4102-1500-5-101** del proyecto **APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL**, Subproyecto **FAMILIAS PARA LA PAZ**, dentro de la cual se encuentra contemplada la modalidad “*Otras formas de Atención*”.

Que referente a la citada ficha, durante la vigencia 2017 la Dirección de Niñez y Adolescencia en conjunto con la Dirección de Familias y Comunidades, desarrollaron una estrategia conjunta llamada “**CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES**” la cual busca brindar una atención dirigida a la población de padres, madres y cuidadores, garantes en primera instancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que se consolida como agente de transformación para el fortalecimiento de los entornos protectores; esta modalidad fue creada en el año 2016, la cual tuvo su proceso de prueba piloto y puesta en marcha el mes de junio de 2017, creándose y publicándose el manual operativo para dicha Estrategia.

Que tomando como base la operación de la misma modalidad, en el marco del mejoramiento continuo se solicitó un nuevo estudio de sector y costos a la Dirección de Abastecimiento, incluyendo ajustes tales como los de incrementar en dos (2) meses la operación, la cual pasa de cinco (5) meses a siete (7) meses, ampliar la focalización de la población incluyendo instituciones educativas, ajustando los módulos de capacitación incluyendo los anexos técnicos de cada módulo, así como los perfiles de los profesionales acorde a la estrategia, ya que unos perfiles estaban sobrevalorados y otros subvalorados y por último ajustando el valor de esta estrategia, donde inicialmente se establecía un costo por cupo, y ahora es diferencial para cada Dirección Regional, tal como se estableció en el estudio de costos por la Dirección de Abastecimiento,



RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

resaltando que todos estos cambios se encuentran publicados en el manual operativo MO9.PP V.4. del 22 de octubre de 2017.

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar la **Ficha I- 24 – FAMILIAS PARA LA PAZ**, en su modalidad **OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, incluyendo los ajustes referidos en el manual en operativo para cada ítem de los lineamientos de programación, y así cumplir con la alineación técnica y la presupuestal.

Que la **Ficha I-25** de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C-4102-1500-5-102** del proyecto **APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL**, Subproyecto **COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES**.

Que la **ficha I -25** requiere ajustes en la modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** en los lineamientos de programación dando cumplimiento con las políticas de comunidades étnicas y el Acuerdo de Paz con el fin de ajustarse con la normatividad vigente, incluyendo los cambios en referencia de nombre de "*grupos étnicos*" a "*pueblos étnicos*" para alinearse al concepto de "Pueblo" que implementa la Organización de Naciones Unidas -ONU, resaltando los derechos a la autonomía y a la autodeterminación los cuales se cobijan por el derecho a la consulta previa, establecido en el Convenio 169 de la OIT, como respuesta a la manera cómo desde la modalidad se promueve la participación de las comunidades. Así mismo se incorporó "Paz y reconciliación" como uno de los principios de la modalidad, el cual surge del contexto actual colombiano y de las diferentes solicitudes institucionales y de la sociedad civil que requieren información relativa a la atención a pueblos étnicos desde este enfoque.

Que de igual manera, se vio la necesidad de quitar la acción "*Apoyar la articulación del SNBF en los espacios de concertación, trabajo intersectorial y convenios que desarrolle el ICBF*", pues esta es competencia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, tal y como se formula en el Manual Operativo del SNBF, así como realizar la actualización de la normatividad, incluyendo en el aparte relativo a jurisprudencia y autos, la sentencia T-475 de 2016 proferida por la Corte Constitucional.

Que para el ítem de costo, el ajuste busca organizar los clasificadores del gasto para facilitar su lectura e interpretación, lo cual resulta de los comentarios acogidos en las asistencias técnicas realizadas a las regionales por los profesionales de las subdirecciones de la Dirección de Familias y Comunidades. Además, se eliminó la definición detallada del rubro de "*gastos administrativos*".

Que en la **Ficha I-25** igualmente se encuentra contenida la modalidad **COMUNIDADES RURALES**, debiéndose realizar ajustes con el fin de dar mayor claridad técnica a los conceptos y alcances en el ejercicio de la operación en el territorio, modificando los tres objetivos específicos, precisando el alcance de los mismos con base en las experiencias de implementación de vigencias anteriores alineándolos con el objetivo general de la modalidad; en el ítem población objetivo para darle más relevancia a las familias; en el ítem acciones se unificaron dos fases teniendo en cuenta las condiciones de operación en la ruralidad, como por ejemplo: condiciones de las familias (dispersión, calendarios agrícolas, dificultades de movilidad, orden público, entre otras) para flexibilizar la atención, lo cual busca garantizar la participación activa y permanente de las familias vinculadas. En la fase de alistamiento se deben integrar las actividades para dar más coherencia a su desarrollo y estructura a la atención a las familias y en lineamientos técnicos actualizando las versiones a los lineamientos y manuales operativos, así

RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

como la inclusión de documentos “Módulos de familias 2017”, el cual es publicado por la Dirección de familias para su implementación en la actual vigencia.

Que por lo anterior, es necesario ajustar la **Ficha I-25** en las Modalidades **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** y **COMUNIDADES RURALES**.

Que tal y como lo establece el artículo segundo de la Resolución No. 001 de 2017, la presente modificación cuenta análisis con la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Familias y Comunidades como gerente de estos recursos y responsable de los temas contenidos en ellas, así como el concepto de favorable de la Subdirección de Programación – Dirección de Planeación y Control de Gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese la ficha I- 24 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2017, que hace parte de la Resolución No. 001, correspondiente al identificador presupuestal C-4102-1500-5-101 del **APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL**, Subproyecto **FAMILIAS PARA LA PAZ**, modalidad **OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN**, Estrategia **CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES**, quedando de la siguiente manera:

FICHA: I- 24	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	5	101
PROYECTO	APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	FAMILIAS PARA LA PAZ			
MODALIDADES	OTRAS FORMAS DE ATENCIÓN			
ESTRATEGIA	CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES			
OBJETIVO	GENERAL	Contribuir a la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, a la prevención de sus vulneraciones, al fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo y la promoción de la convivencia armónica entre padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes buscando propiciar entornos protectores, consolidándose como agentes de transformación y desarrollo social; todo lo anterior por medio de espacios de reflexión e intercambio de saberes que les permitan orientar las dinámicas familiares y escolares propias en el marco de la protección integral de la infancia y la adolescencia y el fortalecimiento de las familias y las comunidades.		
	ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> Propiciar espacios grupales de formación como recurso de apoyo a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, en los que se discutan y analicen estrategias conducentes al reconocimiento de la infancia y la adolescencia como sujetos titulares de derechos, generando reflexiones acerca de sus relaciones familiares, escolares y comunitarias, que promuevan la construcción de entornos protectores y prevengan posibles vulneraciones. Identificar las particularidades de cada territorio donde se evidencia la necesidad de generar acciones de prevención específica y de 		



RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

		<p>fortalecer los entornos protectores de los niños, las niñas y los adolescentes frente a los riesgos a los que se ven expuestos, con el fin promover la reflexión sobre aspectos relacionados con sus derechos, su vinculación afectiva, su derecho a la participación y sus derechos sexuales y reproductivos, con especial énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia</p> <ul style="list-style-type: none">Promover desde el intercambio de saberes con niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, la reflexión de situaciones pasadas, presentes y futuras a partir del reconocimiento de sus propios recursos y de los que encuentren en su contexto, identificando tanto dificultades como oportunidades de mejora frente a la garantía de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes
POBLACIÓN OBJETIVO	Padres, madres y cuidadores de niños, niñas y adolescentes que hacen parte de las Estrategias y Programas de la Dirección de Niñez y Adolescencia o de los establecimientos educativos públicas, privadas o que hacen parte de la comunidad (Dirección de Familias y Comunidades)	
ACCIONES	<p>Fase de Alistamiento: Conformar el Comité Técnico Operativo, Realizar el proceso de selección y aprobación del Talento Humano, Realizar el Plan de Capacitación al Talento Humano, Realizar los Encuentros de sensibilización, Realizar la Reuniones operativas, Realizar los procesos de concertación y Realizar el Informe de alistamiento.</p> <p>Fase de implementación y cierre: Implementar los Módulos temáticos y sesiones de formación, Realizar Plan de Nivelación, Realizar temática específica de prevención, entregar los apoyos nutricionales, Entregar los kits pedagógicos, Entrega en físico de los módulos temáticos para participantes (módulo de bolsillo para efectos de Vigencia Futura), Implementar Guardianes del Tesoro (ejercicios de control social), Diligenciar las fichas de caracterización socio familiar (Responsable Dirección de Familias y Comunidades), Diligenciar Formato consolidado de participantes por grupo de formación, Realizar informes bimestrales, Realizar los reportes mensuales de información, realizar la caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, Realizar el registro en el Sistema de Información que determine el ICBF, Identificar y fortalecer redes comunitarias regionales, Entregar Certificados de participación, Realizar encuentros de cierre regional o zonal, Realizar informe de sistematización e informe final.</p> <p>Actividades Transversales. Realizar Curso de Derechos Sexuales y Reproductivos y Realizar Asistencia Técnica en Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006.</p> <p>NOTA: Dentro de las acciones a desarrollar en la Estrategia se involucra la participación de Docentes y Agentes Educativos.</p>	
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	La duración total de la estrategia es de 7 meses, incluyendo 1 mes de alistamiento. El plan de formación propuesto tendrá una totalidad de 21 horas destinadas específicamente a la formación de los participantes. No obstante, el proceso contará con 3 horas adicionales que corresponden al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades.
	ROTACIÓN	Un facilitador tendrá que atender a máximo sesenta (60) participantes distribuidos en grupos de máximo treinta (30) participantes. No podrán realizarse sesiones de formación con grupos de menos de quince (15) participantes. Para la implementación y desarrollo de los módulos temáticos, se debe tener en cuenta que el contratista no podrá realizar

RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

		más de dos (2) sesiones de formación con el mismo grupo en un mismo mes.																																																									
	BIENESTARINA	No Aplica.																																																									
	COSTO	<p>El costeo de las actividades se proyectó utilizando como referencia los modelos de costos realizados por la Dirección de Abastecimiento del ICBF 2017 (el estudio de costos se actualizó para la vigencia futura y teniendo en cuenta el cambio de meta).</p> <p>El costo unitario (por participante) de la etapa de alistamiento, implementación y cierre, por departamento o zona es:</p> <table border="1"> <tr><td>AMAZONAS</td><td>\$ 741.029</td><td>GUAINÍA</td></tr> <tr><td>ANTIOQUIA 1</td><td>\$ 666.624</td><td>GUAJIRA</td></tr> <tr><td>ANTIOQUIA 2</td><td>\$ 674.293</td><td>GUAVIARE</td></tr> <tr><td>ARAUCA</td><td>\$ 761.690</td><td>HUILA</td></tr> <tr><td>ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</td><td>\$ 734.522</td><td>MAGDALENA</td></tr> <tr><td>ATLÁNTICO</td><td>\$ 619.613</td><td>META</td></tr> <tr><td>BOLÍVAR</td><td>\$ 751.112</td><td>NARIÑO 1</td></tr> <tr><td>BOYACÁ</td><td>\$ 721.347</td><td>NARIÑO 2</td></tr> <tr><td>CALDAS</td><td>\$ 711.954</td><td>NORTE DE SANTA</td></tr> <tr><td>BOGOTÁ, D.C. 1</td><td>\$ 610.768</td><td>PUTUMAYO</td></tr> <tr><td>CAQUETÁ</td><td>\$ 652.006</td><td>QUINDÍO</td></tr> <tr><td>CASANARE</td><td>\$ 721.788</td><td>RISARALDA</td></tr> <tr><td>CAUCA 1</td><td>\$ 687.472</td><td>SANTANDER</td></tr> <tr><td>CAUCA 2</td><td>\$ 677.278</td><td>SUCRE</td></tr> <tr><td>CESAR</td><td>\$ 685.827</td><td>TOLIMA</td></tr> <tr><td>CHOCÓ</td><td>\$ 687.802</td><td>VALLE DEL CAUCA</td></tr> <tr><td>CÓRDOBA 1</td><td>\$ 683.025</td><td>VAUPÉS</td></tr> <tr><td>CÓRDOBA 2</td><td>\$ 707.868</td><td>VICHADA</td></tr> <tr><td>CUNDINAMARCA</td><td>\$ 717.466</td><td></td></tr> </table> <p>Estos costos solo aplican para la contratación de servicios que inicien en 2017 y terminen en 2018 amparando la vigencia futura</p>	AMAZONAS	\$ 741.029	GUAINÍA	ANTIOQUIA 1	\$ 666.624	GUAJIRA	ANTIOQUIA 2	\$ 674.293	GUAVIARE	ARAUCA	\$ 761.690	HUILA	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 734.522	MAGDALENA	ATLÁNTICO	\$ 619.613	META	BOLÍVAR	\$ 751.112	NARIÑO 1	BOYACÁ	\$ 721.347	NARIÑO 2	CALDAS	\$ 711.954	NORTE DE SANTA	BOGOTÁ, D.C. 1	\$ 610.768	PUTUMAYO	CAQUETÁ	\$ 652.006	QUINDÍO	CASANARE	\$ 721.788	RISARALDA	CAUCA 1	\$ 687.472	SANTANDER	CAUCA 2	\$ 677.278	SUCRE	CESAR	\$ 685.827	TOLIMA	CHOCÓ	\$ 687.802	VALLE DEL CAUCA	CÓRDOBA 1	\$ 683.025	VAUPÉS	CÓRDOBA 2	\$ 707.868	VICHADA	CUNDINAMARCA	\$ 717.466	
AMAZONAS	\$ 741.029	GUAINÍA																																																									
ANTIOQUIA 1	\$ 666.624	GUAJIRA																																																									
ANTIOQUIA 2	\$ 674.293	GUAVIARE																																																									
ARAUCA	\$ 761.690	HUILA																																																									
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	\$ 734.522	MAGDALENA																																																									
ATLÁNTICO	\$ 619.613	META																																																									
BOLÍVAR	\$ 751.112	NARIÑO 1																																																									
BOYACÁ	\$ 721.347	NARIÑO 2																																																									
CALDAS	\$ 711.954	NORTE DE SANTA																																																									
BOGOTÁ, D.C. 1	\$ 610.768	PUTUMAYO																																																									
CAQUETÁ	\$ 652.006	QUINDÍO																																																									
CASANARE	\$ 721.788	RISARALDA																																																									
CAUCA 1	\$ 687.472	SANTANDER																																																									
CAUCA 2	\$ 677.278	SUCRE																																																									
CESAR	\$ 685.827	TOLIMA																																																									
CHOCÓ	\$ 687.802	VALLE DEL CAUCA																																																									
CÓRDOBA 1	\$ 683.025	VAUPÉS																																																									
CÓRDOBA 2	\$ 707.868	VICHADA																																																									
CUNDINAMARCA	\$ 717.466																																																										
MARCO NORMATIVO		<p>Además de las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012 y de las normas que regulan el gasto y la contratación pública, para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes referencias normativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de 1991. • Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 • Código de la Infancia y la Adolescencia, expedido mediante la Ley 1098 de 2006. • Observación No. 16 de 1988 y Observación No. 19 de 1990 del Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas. • Sentencia C-577 de 2011 de la Corte Constitucional • Ley 1361 de 2009 ART. 4 Y 3 • Sentencia C – 840 de 2010 Corte Constitucional • Sentencia C – 289 de 2000 Corte Constitucional • Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación 																																																									

Handwritten signature

Handwritten mark



RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

<p>CLASIFICADOR DEL GASTO</p>	<p><u>Desarrollo de Encuentros de sensibilización, reuniones operativas, informes de alistamiento, Asistencia técnica Código de Infancia y Adolescencia y Procesos de concertación, encuentros de cierre regional o zonal y las categorías descritas en el estudio de costos*:</u></p> <p>Talento Humano: Coordinador, facilitadores, Profesional de Sistematización, Técnico o Tecnólogo de Ciencias de la Información. Transporte y viáticos del talento humano. *Otros gastos: Refrigerios, Kits Pedagógicos, Impresión de los módulos temáticos para los participantes, Impresión de módulos para facilitadores, certificados de participación.</p> <p><u>Especificaciones Kits Pedagógicos, Módulos y Certificaciones de Participación.</u></p> <p>Talento Humano, transporte y viáticos. Otros gastos: Kits Pedagógicos, Impresión de los módulos temáticos para los participantes, Impresión de módulos para facilitadores, certificados de participación. <i>Para la realización de las piezas comunicativas locales se articulará y se solicitará el aval de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF.</i></p> <p><u>Actividades de cierre regional o zonal</u></p> <p>Talento Humano, transporte y viáticos. Otros gastos: Materiales para talleres, Refrigerios, encuentros regionales de cierre.</p> <p>Materiales necesarios para dar a conocer las experiencias exitosas como producto del proceso de formación (Guardianes del Tesoro).</p>
<p>LINEAMIENTOS TÉCNICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (ICBF, 2007). LM1 MPM3. MO9.PP Manual Operativo Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores V3.pdf Guía para Programas de Desarrollo Familiar (ICBF, 2015) G1 MPM3. Estudio de costos de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, realizado por la Dirección de Abastecimiento mediante memorando I-2017-089957-0101 del 30 de agosto de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modifíquese la ficha I- 25 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2017, que hace parte de la Resolución No. 001, correspondiente al identificador presupuestal C-4102-1500-5-102 del APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL, Subproyecto COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES, modalidades TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR y COMUNIDADES RURALES, quedando de la siguiente manera:

<p>FICHA: I – 25</p>	<p>PRG 4102</p>	<p>SPRG 1500</p>	<p>PROY 5</p>	<p>SBPY 102</p>
<p>PROYECTO</p>	<p>APOYO FORMATIVO A LA FAMILIA PARA SER GARANTE DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL</p>			
<p>SUBPROYECTO</p>	<p>COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES</p>			
<p>MODALIDADES</p>	<p>TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR</p>			
<p>OBJETIVO</p>	<p>GENERAL</p>	<p>Fomentar el fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de</p>		

RESOLUCIÓN No. **13618**

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	<p>ESPECÍFICO</p>	<p>alimentos para el auto-consumo con el fin de contribuir a su pervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar con las comunidades étnicas acciones que posibiliten la reproducción de su cultura material e inmaterial y permitan aprendizajes colectivos intergeneracionales e interculturales para reafirmar su identidad y promover el ejercicio de sus derechos. • Mejorar con las autoridades y comunidades étnicas sus procesos y sus capacidades de organización y de gestión mediante acciones que fomenten sus espacios de participación, de toma de decisiones y sus liderazgos para contribuir al reconocimiento de su autonomía y a su inclusión social. • Apoyar la producción de alimentos para el auto-consumo contribuyendo al fortalecimiento de sus vínculos familiares y comunitarios y de sus medios de vida.
<p>POBLACIÓN OBJETIVO</p>	<p>La población beneficiaria de esta modalidad son las familias y comunidades pertenecientes a pueblos étnicos; pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanquera, Raizal, y Gitano o Rrom.</p>	
<p>ACCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Consultar las leyes, la jurisprudencia, la política pública y demás normas que a nivel nacional, municipal, distrital, departamental y nacional demandan acciones de apoyo y fortalecimiento a las familias de pueblos étnicos (Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018, Constitución Política, Autos y Sentencias de la Corte Constitucional, Documentos CONPES, Decenio Internacional, para los afrodescendientes, sobre diversidad, entre otros) • Conocer y consultar las políticas y documentos atinentes al proceso de planeación de los pueblos étnicos (Plan de vida, Plan de etnodesarrollo, Plan del Buen Camino, entre otros). • Consultar los estudios, investigaciones y/o diagnósticos situacionales disponibles sobre las familias de comunidades de pueblos étnicos. • Difundir y presentar la modalidad y sus condiciones de operación en los escenarios territoriales de articulación de políticas y planes de atención a los pueblos étnicos. • Conocer la oferta social e institucional presente en los territorios en los que se ejecute la modalidad; y socializar los mecanismos y formas de acceso a la misma con las familias y comunidades de pueblos étnicos. • Gestionar la identificación, convocatoria y vinculación de familias y comunidades de pueblos étnicos potencialmente beneficiarias. • Desarrollar estrategias de gestión efectivas para la inclusión de los participantes en los programas y servicios que prestan las entidades que forman parte del SNBF, así como para la ampliación de la oferta social dirigida a las familias y comunidades de pueblos étnicos. • Apoyar la formulación y/o gestión de propuestas presentadas por parte de las familias y comunidades de pueblos étnicos. • Identificar a través de metodologías participativas acciones que prevengan la vulneración de los derechos de las familias y las comunidades de pueblos étnicos activando la oferta del ICBF y de las entidades del SNBF. • Gestionar acciones de coordinación y articulación con agentes del SNBF, que permitan hacer efectivas la corresponsabilidad de la familia, la comunidad, la sociedad y el Estado para la promoción y garantía, del ejercicio de los derechos de las familias y las comunidades de pueblos étnicos. • En el marco de estos escenarios de coordinación territorial de manera previa y durante la operación de la modalidad, el ICBF debe definir y precisar los distintos niveles de organización territorial (departamentos, municipios, resguardos, cabildos, asentamientos, consejos comunitarios, centros poblados, entre otros) para su intervención. • Promover la implementación de la modalidad a través de sus organizaciones y de las autoridades de los pueblos étnicos. 	



RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	<ul style="list-style-type: none">Respetar las directrices y normas internas de las comunidades étnicas, siempre y cuando no atenten contra los Derechos Humanos, ni el interés superior de los niños, las niñas, los y las jóvenes.	
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	Variable según el proyecto aprobado, sin superar la vigencia fiscal
	ROTACIÓN	No Aplica.
	CONDICIONES ESPECIALES	<p>La Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar parte de la concertación que se realiza entre las autoridades étnicas y el ICBF para construir un proyecto que se ajuste a las necesidades identificadas por las mismas comunidades. En consecuencia, la modalidad desarrolla acciones para la garantía de los derechos de los que son titulares los pueblos étnicos, de acuerdo con la legislación internacional y nacional.</p> <p>Para efectos de la atención de las comunidades étnicas y en observancia de la Resolución 3899 de 2010, Título V artículos 33 y SS... una vez surtido el trámite de habilitación exigido para la expedición de licencias de funcionamiento y personerías jurídicas para grupos étnicos, conforme al manual de contratación (Resolución 1100 de 2015), los cabildos y autoridades tradicionales celebran contratos de aporte con el ICBF.</p>
	BIENESTARINA	<p>Según solicitud de las comunidades. En caso de requerirse Bienestarina, el operador con el apoyo del supervisor del contrato coordinará la programación con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el anexo N° 2 Raciones de Bienestarina.</p> <ul style="list-style-type: none">1.800 g para Familias de 1 a 2 personas / mes – meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional3.600 g para Familias de 3 a 5 personas / mes – meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
	COSTO	Según el proyecto de atención y disponibilidad presupuestal. Conforme a lo aprobado para el proyecto.
MARCO NORMATIVO	<p>Además de las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012 y de las normas que regulan el gasto y la contratación pública, para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes normas, las cuales hacen parte del reconocimiento de los derechos de los pueblos étnicos y constituyen el marco normativo que también cubre la atención de sus familias:</p> <ul style="list-style-type: none">NACIONAL: Constitución Política de Colombia de 1991. Ley 89 de 1890. Ley 74 de 1968. Ley 16 de 1972. Ley 51 de 1981. Ley 22 de 1981. Ley 12 de 1991. Ley 21 de 1991. Decreto 1332 de 1992. Ley 80 de 1993. Ley 99 de 1993. Decreto 1088 de 1993. Ley 115 de 1993. Ley 152 de 1993. Ley 70 de 1993. Decreto 200 del 1993. Resolución No. 071- diciembre 1993 - CNE. Decreto 1071 de 2015. Decreto 1374- junio 1994. Decreto 2253 de 2008. Decreto 938 de 1995. Decreto 1397 de 1996. Ley 319 de 1996. Ley 294 de 1996. Ley 1622 de 2013. Ley 397 de 1997. Ley 498 de 1998. Ley 515 de 1999. Ley 575 de 2000. Ley 670 de 2001. Ley 679 de 2001. Ley 691 de 2001. Ley 649 de 2000. Ley 704 de 2001. Ley 823 de 2003. Ley 985 de 2005. Ley 1098 de 2006. Ley 1146 de 2007. Resolución 3622 de 2007. Ley 1232 de 2008. Ley 1257 de 2008. Ley 1337 de 2009. Ley 1361 de 2009. Decreto 164 de 2010. Ley 1381 de 2010. Decreto 2968 de 2010. Ley 1448 de 2011. Ley 4633 de 2011. Decreto Ley 4634 de 2011. Decreto Ley 4635 de 2011. Decreto 1084 de 2015. Ley 1753 de 2015. Decreto 7080 de 2016. Decreto 0987 de 2012. Decreto 2163 de 2012. Decreto 1952 de 2014.. Decreto 2176 de 2015. Ley Estatutaria 1618 de 2013. Ley 1616 de 2013. Decreto	

RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	<p>Único reglamentario 1071 de 2015. Decreto Único 1066 de 2015. Decreto Único 1075 de 2015. Decreto 1084 de 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> DOCUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA: CONPES 2924 de mayo de 1997. CONPES 3077 del 1 de junio de 2000. CONPES 3144 de diciembre de 2001. CONPES 3169 de mayo de 2002. CONPES 3180 de julio de 2002. CONPES 3310 de septiembre de 2004. CONPES 91 de marzo De 2005. CONPES 100 de junio de 2006. CONPES 117 de 2008. CONPES 122 de enero de 2009. CONPES 3660 de mayo de 2010. CONPES 3673 de julio de 2010. CONPES 147 de enero de 2012. CONPES 166 de 2013. CONPES 3861 de 2016. JURISPRUDENCIA Y AUTOS: Sentencia C - 139 de 1996. Sentencia C - 349 de 1996. Sentencia T - 422 de 1996. Sentencia C 289 de 2000. Sentencia T 163 de 2003. Sentencia T 005 de 2016. Sentencia T-025 de 2004 - Contiene Autos regulatorios que abarcan aspectos específicos y orientan a las instituciones en la formulación e implementación de políticas públicas. Autos Regulatorios y de Seguimiento a la Sentencia T – 025 de 2004, Sentencia T 475 de 2016, todos ellos proferidos por la Corte Constitucional.
<p>CLASIFICADOR DEL GASTO</p>	<p><u>TALENTO HUMANO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Personas naturales o jurídicas para la implementación de las actividades descritas en el proyecto, incluyendo la aplicación de los siguientes instrumentos: ficha de caracterización, perfil de vulnerabilidad-generatividad, mapa de cambios, sistematización de la experiencia y el informe final. Sabedores, palabrerros, danzadores, parteras, médicos tradicionales, preparadoras de alimentos tradicionales entre otras, por labores comunitarias desarrolladas en apoyo a la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto. <p><u>INSUMOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Compra y transporte de pie de cría de especies menores, y especies menores, semillas, plántulas, productos agrícolas, (abonos, insecticidas, pesticidas orgánicos, entre otros) y materiales necesarios para el desarrollo del componente de apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, como la adecuación de galpones, pozos o estanques piscícolas, conejeras, huertas, patios, chagras, conucos y terrazas familiares, herramientas para acceso a fuentes hídricas y el aseguramiento al abastecimiento de agua (recipientes de almacenamiento, mangueras, boca tomas, acoples, regaderas, entre otros) Diseño, elaboración y/o adquisición de materiales didácticos, de instrumentos y/o de herramientas para el desarrollo de cada uno de los componentes de la modalidad apoyo socio cultural y Socio-organizativo. (por ejemplo; papelería, fotocopias, impresiones, fotografías, materiales audiovisuales y/o digitales, instrumentos musicales, literatura, pintura corporal, memoria, danza, música, elaboración de cultura material, rituales, entre otros) <p><u>TRANSPORTE Y GASTOS DE VIAJE:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos de viaje y de transporte de las familias y de los responsables de la realización de las actividades descritas para los encuentros de familias y para cada uno de los componentes de apoyo según lo planteado en el proyecto. <p><u>ALIMENTACIÓN:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Almuerzos, refrigerios, ollas comunitarias, basados en la cultura alimentaria propia de los pueblos étnicos, que serán consumidos durante el desarrollo de las actividades planteadas en el proyecto. <p><u>GASTOS ADMINISTRATIVOS:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Gastos administrativos para la coordinación y la operación de la modalidad.
<p>LINEAMIENTOS TÉCNICOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> Manual Operativo – Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar v3. MO4 PP Lineamiento Técnico y Manual Operativo de la modalidad (ICBF) – Documentos en Construcción Modelo de Enfoque Diferencial del ICBF (2013) – MD1 MPE1



RESOLUCIÓN No. 13618

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	<ul style="list-style-type: none"> Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (ICBF, 2007) - LM1 MPM3 Marco General de Orientaciones de Política Pública y Lineamientos Técnicos V2 -LM2. MPM3 	
SUBPROYECTO	COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES	
MODALIDADES	COMUNIDADES RURALES	
OBJETIVO	GENERAL	Fomentar con las comunidades rurales formas de relacionamiento respetuosas, solidarias y de confianza mediante acciones de aprendizaje-educación y de gestión de redes que contribuyan a construir culturas de paz y a generar desarrollo local.
	ESPECÍFICO	<ul style="list-style-type: none"> Generar con las familias rurales procesos de aprendizaje colaborativo que contribuyan al fortalecimiento de sus vínculos de cuidado mutuo. Promover la organización y la participación de las familias mediante acciones de trabajo en red que potencien la solidaridad, la confianza y la construcción de tejido social, así como la participación en espacios de planificación y control social. Fortalecer con las familias las relaciones intergeneracionales y de género proyectándolas como agentes transformadores de su realidad.
POBLACIÓN OBJETIVO	Familias y comunidades en situación de vulnerabilidad social y económica que habitan en zonas rurales y rurales dispersas.	
ACCIONES	<p>Fase de Alistamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> Focalización de veredas de operación. Contratación del Talento Humano. Capacitación de los equipos locales. Elaboración del Plan de trabajo para la implementación de la modalidad. <p>Fase de fortalecimiento familiar y comunitario</p> <ul style="list-style-type: none"> Socialización de la modalidad con actores estratégicos y comunidad en general en el territorio. Proceso de convocatoria y vinculación de familias. Encuentro de reconocimiento con las familias. Co-construcción de la Ruta Pedagógica de la Escuela para Familias y Comunidades Rurales. Caracterización familiar. Desarrollo de los Encuentros de Fortalecimiento Familiar. Realización de los acompañamientos familiares en el hogar. Desarrollo de los Encuentros de Fortalecimiento Comunitario. Apoyo a la planeación y desarrollo de una iniciativa comunitaria. Fortalecimiento y formación de Agentes de Cambio. Actividades complementarias para la planeación pedagógica de las actividades. Participación en espacios institucionales. Consolidación y cargue de la información sobre las familias atendidas. <p>Fase de Cierre</p> <ul style="list-style-type: none"> Encuentro de Fortalecimiento comunitario de cierre. Consolidación y entrega del informe final 	
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	9 meses

RESOLUCIÓN No. **13618**

26 DIC 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	ROTACIÓN	No Aplica.
	BIENESTARINA	Según solicitud de las familias. En caso de requerirse Bienestarina el operador con el apoyo del supervisor del contrato coordinará la programación con la nutricionista del centro zonal que corresponda al área de influencia en la que se encuentran las familias beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el anexo N° 2 Raciones de Bienestarina. <ul style="list-style-type: none"> • 1.800 g para Familias de 1 a 2 personas / mes – meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional • 3.600 g para Familias de 3 a 5 personas / mes – meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
	COSTO	Costo Familia/mes \$125.711* Costo Familia/año \$1.131.399* *Estos costos solo aplican para la contratación de servicios que inicien en 2017 y terminen en 2018 amparando la vigencia futura
MARCO NORMATIVO	Además de las funciones establecidas en el Decreto 987 de 2012 y de las normas que regulan el gasto y la contratación pública, para la ejecución del proyecto se tendrán en cuenta las siguientes normas: <ul style="list-style-type: none"> • NACIONAL: Constitución Política de Colombia - Arts.1, 5, 7, 8, 13, 17, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 64, 65, 66 y 93.. Ley 75 de 1968. Ley 7 de 1979. Ley 12 de 1991. Decreto 938 de 1995. Ley 294 de 1996. Ley 607 de 2007. Ley 679 de 2001. Ley 731 de 2002. Ley 811 de 2003. Ley 1098 de 2006 - Artículos 10, 36, 39, 41, 43, 44, 46 y 142. Ley 1152 de 2007. Ley 1257 de 2008. Ley 1361 de 2009. Ley 1448 de 2011. Decreto 4800 de 2011. Decreto 2734 de 2012. Decreto 0987 de 2012. Ley 1753 de 2015. Decreto 936 de 2013. Ley 1622 de 2013. Decreto 1298 de 2015. Decreto 1071 de 2015. Decreto 440 de 2016. Decreto 13 de 2016. Ley 1776 de 2016. • JURISPRUDENCIA Y AUTOS: C-289 de 2000, T-163 de 2003, T-608/2007 C-006/02, Auto 092/2008, Auto 251/2008, C- 840 de 2010, C-577 de 2011. T-606/13 y C165/15 proferidas por la Corte Constitucional. 	
CLASIFICADOR DEL GASTO	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de personas naturales y/o jurídicas que realicen las acciones propias del proyecto, de acuerdo con los requerimientos del mismo y los estándares definidos por ICBF. (ver nota) • Pago de conferencistas, capacitadores, desarrollo de eventos y actividades para la socialización de conocimientos, el intercambio de experiencias significativas y la articulación de estrategias, programas, modelos y proyectos enfocados hacia la modalidad. • Personal para asistencia técnica, caracterización, monitoreo y seguimiento de la atención a las familias y comunidades rurales que apoyen el proceso de recopilación y cargue de información de los beneficiarios en los sistemas dispuestos por el ICBF. • Encuentros, talleres y otras acciones lúdico-pedagógicas para las familias y comunidades rurales, que promuevan la transmisión de conocimientos, el fortalecimiento de la convivencia armónica y otras dinámicas de convivencia familiar. • Adquisición de insumos y de bienes de consumo para el desarrollo de actividades de beneficio común propuestas por las familias beneficiarias y acordadas en reunión del Comité Técnico Operativo. • Elaboración, producción, reproducción, y/o distribución de material impreso, de audio, video, digital o multimedia promocional, informativo, pedagógico o educativo-comunicativo sobre: hábitos de vida saludable; sexualidad, sana, responsable y placentera; concordia entre géneros; construcción de ciudadanía y Cultivo digno de nuevas generaciones. • Apoyo para el desplazamiento y estadía de capacitadores comunitarios que participen en los eventos, encuentros y talleres. • Adquisición de material didáctico para eventos, encuentros y talleres y sistematización de las experiencias, capacitaciones y asesorías. • Gastos administrativos para la coordinación y la operación de la modalidad. 	



26 DIC 2017

RESOLUCIÓN No. 13618

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras – ICBF”

	<p>NOTA: Toda persona jurídica está obligada a tener representante legal, a llevar contabilidad de acuerdo con las normas aceptadas en Colombia, y a tener revisor fiscal, en los casos en que así lo define la ley. Por lo anterior, es responsabilidad del operador garantizar este talento humano con cargo a presupuesto propio.</p>
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<ul style="list-style-type: none">• Lineamiento de Inclusión y Atención a Familias v2 (2007) – LM1 MPM3• Lineamiento Técnico de la modalidad Comunidades Rurales v2 LM8 PP• Manual Operativo – Modalidad Comunidades Rurales v3 MO2.PP• Guía para el diseño y facilitación de programas de aprendizaje familiar y comunitario (2013) G1 MPM3• Módulos de Familia (2017)• Estudio de Costos de la Modalidad Comunidades Rurales – Dirección de Abastecimiento – agosto 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 DIC 2017

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE

Directora General

Aprobó: Juan Carlos Bolívar López - Director de Planeación y Control de Gestión / Martha Yaneth Giraldo Alfaro - Directora de Familias y Comunidades / Edgar Robles Piñeros - Subdirector de Programación / Luz Karime Fernández Castillo - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Monica Liliana Nieto Rojas - Oficina Asesora Jurídica / César Augusto Mejía Ramírez - Oficina Asesora Jurídica / Yavira Esperanza Florian - Dirección General, Elsy Esmeralda Martínez - Dirección de Familias y Comunidades
Proyectó: Adriana Marcela Muñoz Ramírez - Subdirección de Programación